



Resolución Jefatural

N° 044 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2016

Vistos el Informe N° 691-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3313-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 71-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 0064-2015-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 26 de marzo de 2015, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública – PIP a nivel perfil, con Código SNIP N° 315830 denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima", ha sido declarado viable;

Que, mediante Memorándum N° 030-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 08 de mayo de 2015, la Unidad de Estudios de Pre inversión de la Entidad, comunicó que la Oficina de Programación e Inversiones declaró viable cinco (05) proyectos de inversión pública, entre los cuales, se encuentra la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima, con código SNIP N° 315830;

Que, con Memorándum N° 531-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 27 de abril de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dispuso la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima";

Que, a través del Informe N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 04 de mayo de 2016, los revisores en la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Topografía en Estudios de Suelos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias; y, Metrados, Costos y Presupuestos, dejaron Constancia de la Revisión del Expediente Técnico, otorgando la conformidad al mismo;

Que, con Oficio N° 1138-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 06 de mayo de 2016, el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 047-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, señaló que el predio de la Institución Educativa N° 8181 Héroes del Alto Cenepa – Comas – Lima - Lima, se encuentra inscrito en



la Partida P01239503 del Registro Predial Urbano, con un área de 12 919.28m², agregando además que la probable rectificación de área del predio el retiro de 500.23m² en el lado derecho con uso actual de circulación, es el alineamiento natural, por lo que no es impedimento para la continuidad del proyecto, existiendo en ese sentido, disponibilidad del terreno;

Que, mediante Informe N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEAR del 19 de mayo de 2016, el Equipo de Control de Calidad, previa constatación y verificación, del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa – Comas – Lima – Lima", otorgó la conformidad al mismo, siendo el presupuesto ascendente a S/ 3 786 397,64 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete y 64/100 Soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, a través del Informe N° 71-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 31 de mayo de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista a su cargo informó que se han cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima", con código SNIP N° 315830, indicando que el proyecto se ha realizado respetando las medidas perimétricas inscritas en la partida P01239503, encontrándose saneado en favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, asimismo, se da por concluido y conforme, en virtud de los Informes N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES e Informe N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR;

Que, a través del Memorándum N° 3313-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por el valor referencial de S/ 3 786 397.64 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 64/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 691-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 3 786 397.64 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 64/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los





Resolución Jefatural

Nº 44 - 2016 - MINEDU /

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2016

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;



Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 691-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3313-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 71-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 8181 Héroes del Alto Cenepa, ubicado en el distrito de Comas – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 3 786 397,64 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 64/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Román Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED